

CUENTA PROTEGIDA INTEGRAL

PÓLIZA DE SUSTRACCIÓN CUENTA PROTEGIDA INTEGRAL CONDICIONES PARTICULARES

SEGUROS ALFA S.A. TENIENDO EN CUENTA Y EN CONSIDERACIÓN A LAS DECLARACIONES REALIZADAS EN LA SOLICITUD DE SEGURO SUSCRITA POR EL ASEGURADO O EN LA GRABACIÓN TELEFÓNICA DE ÉSTE OBTENIDA, LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y LOS CONDICIONADOS GENERAL Y PARTICULAR, LOS CUALES SON PARTE INTEGRANTE DE LA PRESENTE PÓLIZA, HA CONVENIDO CON EL TOMADOR CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO QUE SE REGIRÁ POR LAS SIGUIENTES CONDICIONES.

ESTAS CONDICIONES MODIFICAN Y HACEN PARTE DE LAS CONDICIONES GENERALES, LAS CUALES ESTÁN A DISPOSICIÓN PARA SU CONSULTA EN LA PÁGINA WEB WWW.SEGUROSALFA.COM.CO

1. COBERTURAS.

SEGUROS ALFA S.A. PAGARÁ AL BENEFICIARIO DEL SEGURO EL VALOR ASEGURADO EXPRESAMENTE INDICADO EN EL CERTIFICADO INDIVIDUAL DE SEGURO, SEGÚN EL PLAN CONTRATADO, POR LAS PERDIDAS PATRIMONIALES QUE SE ORIGINEN A CONSECUENCIA DEL HURTO CALIFICADO DE SUS EFECTOS PERSONALES, OCURRIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA Y BAJO LOS LÍMITES Y CONDICIONES QUE SE ESTABLECEN EN EL PRESENTE DOCUMENTO.

PARA TODOS LOS AMPAROS LAS COBERTURAS APLICARÁN PARA TODAS LAS TARJETAS DE DÉBITO Y CHEQUERAS EMITIDAS POR EL TOMADOR, DE LAS CUALES EL ASEGURADO SEA TITULAR, HASTA LOS LÍMITES ESTABLECIDOS DE ACUERDO AL PLAN CONTRATADO.

1.1. USO INDEBIDO DE LA TARJETA Y/O CHEQUERA.

SEGUROS ALFA S.A. PAGARÁ AL BENEFICIARIO DEL SEGURO EL VALOR ASEGURADO EXPRESAMENTE INDICADO EN EL CERTIFICADO INDIVIDUAL DE SEGURO SEGÚN EL PLAN CONTRATADO CUANDO SE VEA AFECTADO POR LA UTILIZACIÓN FRAUDULENTO GENERADA POR UNA TERCERA PERSONA NO AUTORIZADA, COMO CONSECUENCIA DE HURTO CALIFICADO, PERDIDA Y/O EXTRAVÍO DE SU TARJETA DÉBITO Y/O CHEQUERAS EXPEDIDAS POR EL TOMADOR, SUFRIENDO UNAPERDIDA PATRIMONIAL DIRECTA OCURRIDA DENTRO DE LOS 2 DÍAS ANTERIORES AL MOMENTO EN QUE SE EFECTUE EL BLOQUEO EN EL SISTEMA DEL EMISOR DE LA

TARJETA DÉBITO O CHEQUERA Y HASTA EL DÍA DEL BLOQUEO.

LAS ANTERIORES CONDICIONES OPERARÁN BAJO LA VIGENCIA DE LA PRESENTE COBERTURA Y BAJO LOS LÍMITES QUE SE ESTABLECEN EN EL CONTRATO DE SEGURO.

LÍMITE DE RECLAMOS: **HASTAS DOS EVENTOS POR AÑO.**

~~EL BENEFICIARIO DEBERÁ REPORTAR A LA ASEGURADORA EL EVENTO DENTRO DEL PLAZO MÁXIMO DE 15 DÍAS CORRIENTES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE HAYA SIDO NOTIFICADO EL HECHO A LAS AUTORIDADES COMPETENTES.~~

1.2. UTILIZACIÓN FORZADA DE LA TARJETA Y/O CHEQUERA.

SEGUROS ALFA S.A. PAGARÁ AL BENEFICIARIO EL VALOR ASEGURADO EXPRESAMENTE INDICADO EN EL CERTIFICADO INDIVIDUAL DE SEGURO SEGÚN EL PLAN CONTRATADO EN CASO DE QUE EL ASEGURADO SEA COACCIONADO A UTILIZAR SU TARJETA DÉBITO Y/O CHEQUERA DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE COBERTURA Y BAJO LOS LÍMITES Y CONDICIONES QUE SE ESTABLECEN EN EL CONTRATO DE SEGURO.

LÍMITE DE RECLAMOS: **HASTA DOS EVENTOS POR AÑO.**

~~EL BENEFICIARIO DEBERÁ REPORTAR A LA ASEGURADORA EL EVENTO DENTRO DEL PLAZO MÁXIMO DE 15 DÍAS CORRIENTES SIGUIENTES A~~

~~LA FECHA EN QUE HAYA SIDO NOTIFICADO EL HECHO A LAS AUTORIDADES COMPETENTES.~~

1.3. HURTO EN CAJERO.

SEGUROS ALFA S.A. PAGARÁ AL BENEFICIARIO EL VALOR ASEGURADO HASTA EL LÍMITE ESTABLECIDO EN EL CERTIFICADO INDIVIDUAL DE SEGURO EN CASO DE QUE EL ASEGURADO, COMO CONSECUENCIA DE UN HURTO CALIFICADO, SUFRA UNA PÉRDIDA PATRIMONIAL DIRECTA DE LA SUMA DE DINERO RETIRADA EN LAS OFICINAS / SUCURSALES DEL BANCO Y/O CAJEROS ELECTRÓNICOS EN QUE EFECTÚE EL RETIRO O EN CUALQUIER LUGAR, DURANTE LAS DOS HORAS SIGUIENTES AL RETIRO EFECTIVO DE LA MISMA. EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN SE EFECTUARA SIEMPRE Y CUANDO EL ASEGURADO CUMPLA CON LOS REQUISITOS Y CONDICIONES CONTEMPLADAS EN EL CONTRATO DE SEGURO.

ES CONDICIÓN PARA LA PROCEDENCIA DE ESTE AMPARO QUE:

- ~~• EL BENEFICIARIO REPORTE A LA ASEGURADORA EL EVENTO DENTRO DEL PLAZO MÁXIMO DE 15 DÍAS CORRIENTES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE HAYA SIDO NOTIFICADO EL HECHO A LAS AUTORIDADES COMPETENTES.~~
- QUE EL DINERO HAYA SIDO RETIRADO POR EL TITULAR DE LA TARJETA DÉBITO.

LÍMITE DE RECLAMOS:

- PARARETIRO EN LAS OFICINAS/SUCURSALES DEL BANCO: **HASTA DOS EVENTOS POR AÑO.**
- PARARETIRO EN CAJEROS ELECTRÓNICOS: **HASTA DOS EVENTOS POR AÑO.**

1.4. REPOSICIÓN DE DOCUMENTOS.

SEGUROS ALFA S.A., PAGARÁ AL BENEFICIARIO DEL SEGURO EL VALOR ASEGURADO INDICADO EN EL CERTIFICADO INDIVIDUAL DE SEGURO SEGÚN EL PLAN CONTRATADO EN EL EVENTO QUE EL ASEGURADO PIERDA SUS DOCUMENTOS PERSONALES COMO CONSECUENCIA DEL HURTO CALIFICADO OCURRIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE COBERTURA Y BAJO LOS LÍMITES Y CONDICIONES QUE SE ESTABLECEN EN EL PRESENTE DOCUMENTO.

SE CUBRE LA PÉRDIDA DE LOS DOCUMENTOS PERSONALES INCLUIDOS EN LAS DEFINICIONES DE LAS PRESENTES CONDICIONES PARTICULARES.

LÍMITE DE EVENTOS: **UN EVENTO POR AÑO.**

1.5. REPOSICIÓN DE LAS LLAVES.

SEGUROS ALFA S.A. PAGARÁ AL BENEFICIARIO DEL SEGURO EL VALOR ASEGURADO EXPRESAMENTE INDICADO EN EL CERTIFICADO INDIVIDUAL DE SEGURO SEGÚN EL PLAN CONTRATADO EN EL EVENTO QUE EL ASEGURADO PIERDA SUS LLAVES COMO CONSECUENCIA DE HURTO CALIFICADO OCURRIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA Y BAJO LOS LÍMITES Y CONDICIONES QUE SE ESTABLECEN EN EL PRESENTE DOCUMENTO.

SE CUBRIRÁ EL VALOR ASEGURADO POR EL REEMPLAZO DE LAS SIGUIENTES LLAVES: LLAVES DE LA PUERTA PRINCIPAL DEL LUGAR DE RESIDENCIA DEL ASEGURADO, LLAVES DE SEGURIDAD DEL LUGAR DE RESIDENCIA DEL ASEGURADO Y LLAVES DEL VEHÍCULO O MOTO DEL ASEGURADO.

LÍMITE DE EVENTOS: **UN EVENTO POR AÑO.**

1.6. REPOSICIÓN DE BOLSO/BILLETERA Y SU CONTENIDO.

SEGUROS ALFA S.A., PAGARÁ AL BENEFICIARIO DEL SEGURO EL VALOR ASEGURADO EXPRESAMENTE INDICADO EN EL CERTIFICADO INDIVIDUAL DE SEGURO SEGÚN EL PLAN CONTRATADO EN EL EVENTO QUE EL ASEGURADO PIERDA SU BOLSO O BILLETERA Y SU CONTENIDO DE ACUERDO CON LA DEFINICIÓN ESTABLECIDA PARA TAL EFECTO, COMO CONSECUENCIA DEL HURTO CALIFICADO OCURRIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA Y BAJO LOS LÍMITES Y CONDICIONES QUE SE ESTABLECEN EN EL PRESENTE DOCUMENTO.

SE CUBRIRÁN LOS BOLSOS, CARTERAS, MALETINES DE MANO Y SU CONTENIDO (BILLETERAS, MAQUILLAJE, GAFAS, AGENDAS) DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA DESCRIPCIÓN DE LA COBERTURA.

LÍMITE DE EVENTOS: **UN EVENTO POR AÑO.**

1.7. COMPRA PROTEGIDA.

SEGUROS ALFA S.A. PAGARÁ AL BENEFICIARIO DEL SEGURO EL VALOR DE LA COMPRA REALIZADA Y HASTA EL VALOR ASEGURADO EXPRESAMENTE INDICADO EN EL CERTIFICADO INDIVIDUAL DE SEGURO SEGÚN EL PLAN CONTRATADO EN CASO DE QUE EL ASEGURADO SE VEA AFECTADO POR DAÑO ACCIDENTAL DE LOS BIENES ADQUIRIDOS CON LA TARJETA DÉBITO DEL BANCO, DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE COBERTURA Y BAJO LOS LÍMITES Y CONDICIONES QUE SE ESTABLECEN EN EL CONTRATO DE SEGURO.

EN CASO DE DAÑO ACCIDENTAL LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PODRÁ DECIDIR REPARAR EL BIEN, REEMPLAZARLO POR UN BIEN DE SIMILARES CARACTERÍSTICAS Y VALOR O REALIZAR EL REEMBOLSO DEL VALOR EQUIVALENTE DIRECTAMENTE AL ASEGURADO.

EN CUALQUIER CASO EL VALOR DE LA INDEMNIZACIÓN NO PODRÁ EXCEDER EL VALOR DEL LÍMITE ESTABLECIDO DE ACUERDO CON EL PLAN CONTRATADO.

LÍMITE DE RECLAMOS: **HASTA DOS EVENTOS POR AÑO.**

LA DURACIÓN DE LA COBERTURA SE EXTIENDE HASTA MÁXIMO SESENTA (60) DÍAS DESPUÉS DE LA FECHA EN QUE SE HAYA EFECTUADO LA COMPRA DEL BIEN, Y COMPRENDERÁ ÚNICAMENTE EL TERRITORIO COLOMBIANO.

1.8. GARANTÍA EXTENDIDA

SEGUROS ALFA S.A. OTORGARÁ AL ASEGURADO, UNA VEZ FINALIZADA LA GARANTÍA ORIGINAL O DEL FABRICANTE, UN PERIODO DE 12 MESES DE COBERTURA DE GARANTÍA EXTENDIDA A LOS ELECTRODOMÉSTICOS DE LAS LÍNEAS BLANCA O MARRÓN DESCRITOS AQUÍ Y CUYO VALOR SE ENCUENTRE ENTRE CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$50.000.00) Y UN MILLÓN DE PESOS MC/TE (\$1.000.000.00), ADQUIRIDOS CON LA TARJETA DE DÉBITO DEL BANCO, EN LOS MISMOS Y PRECISOS TÉRMINOS QUE EL FABRICANTE LOS REALIZA. ESTA COBERTURA PODRÁ SER CUMPLIDA BIEN SEA EN FORMA DIRECTA O TRAVÉS DE UN TERCERO ESPECÍFICAMENTE NOMBRADO PARA TAL EFECTO, BAJO LA RESPONSABILIDAD DE SEGUROS ALFA S.A., SIN PERJUICIO DE LA EXCLUSIONES QUE MAS ADELANTE SE INDICAN.

ESTA GARANTÍA APLICARÁ SOBRE LOS ARTEFACTOS QUE EL CLIENTE HAYA ADQUIRIDO CON SU TARJETA DÉBITO DEL BANCO DE BOGOTÁ Y PARA LOS CUALES HAYA EFECTUADO EL REGISTRO EN LA LÍNEA A NIVEL NACIONAL 018000960066 Y EN BOGOTÁ 7455415 EN LOS SESENTA (60) DÍAS SIGUIENTES A HABER REALIZADO LA COMPRA SUMINISTRANDO LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

- FACTURA
- NÚMERO DE SERIE DEL ARTÍCULO
- VOUCHER DE COMPRA DE LA TARJETA DE DÉBITO.

EL ASEGURADO PODRÁ REGISTRAR POR VIGENCIA ANUAL DEL CERTIFICADO DE SEGURO HASTA 2 BIENES OBJETO DE COBERTURA QUE HAYAN SIDO ADQUIRIDOS CON LA TARJETA DÉBITO DEL BANCO DE BOGOTÁ DE ACUERDO CON LA RELACIÓN DEFINIDA PARA LAS LÍNEAS BLANCA Y MARRÓN LOS ELECTRODOMÉSTICOS QUE SERÁN OBJETO DE LA COBERTURA DE GARANTÍA EXTENDIDA SERÁN:

LÍNEA BLANCA: NEVERAS, LAVADORAS, SECADORAS, HORNOS MICROONDAS, ESTUFAS, CAMPANAS EXTRACTORAS, INCLUYENDOSE DENTRO DE ÉSTA TAMBIÉN PEQUEÑOS APARATOS COMO SON LICUADORAS, SANDUCHERAS, EXPRIMIDORES, BATIDORAS, CAFETERAS, OLLAS ARROCERAS Y AYUDANTES DE COCINA.

LÍNEA MARRÓN: TELEVISORES, EQUIPOS DE SONIDO, DVD'S, Y TEATROS EN CASA.

1.8.1. REPARACIÓN DE LOS BIENES RESPECTO DE BIENES EN GARANTÍA EXTENDIDA

SEGUROS ALFA S.A., EN FORMA DIRECTA O A TRAVÉS DE UN TERCERO DESIGNADO POR ELLA PARA ESTE EFECTO Y POR UN PERIODO DE 12 MESES, UNA VEZ FINALIZADA LA GARANTÍA ORIGINAL O DEL FABRICANTE, REALIZARÁ LA REPARACIÓN DE LOS BIENES EFECTO DE ESTA COBERTURA, BAJO LAS MISMAS CONDICIONES DE LA GARANTIA ORIGINAL DEL FABRICANTE. EL COSTO DE CADA REPARACIÓN O MÚLTIPLES REPARACIONES EN NINGÚN MOMENTO EXCEDERÁ EL COSTO DE REEMPLAZAR EL PRODUCTO DAÑADO POR OTRO DE SIMILAR TIPO Y CARACTERÍSTICAS; POR LO TANTO, CONFORME SE CONSIDERE CONVENIENTE, SEGUROS ALFA S.A. ESTABLECERÁ SI SE

REPARA O SE REEMPLAZA EL PRODUCTO POR UNO DE SIMILAR TIPO Y CARACTERÍSTICAS PARA LOS EFECTOS DE ESTA COBERTURA LA REPARACIÓN O LOS COSTOS Y GASTOS DE REPARACIÓN POR DAÑOS DE FABRICACIÓN, INCLUIRÁ LOS SIGUIENTES TERMINOS:

- A. COSTO DEL DIAGNOSTICO, DE LA MANO DE OBRA Y DE LOS REPUESTOS QUE SEAN NECESARIOS PARA REALIZAR LA REPARACION DE LOS BIENES EFECTO DE ESTA COBERTURA.
- B. FLETES O TRANSPORTE DE BIENES DE GRAN TAMAÑO, DESDE UNA CIUDAD REMOTA A LA CIUDAD MAS CERCANA EN DONDE SE ENCUENTRE UN PUNTO DE SERVICIO AUTORIZADO PARA LA REPARACION DEL BIEN EFECTO DE ESTA COBERTURA.

SEGUROS ALFA S.A., RESPECTO DE LOS BIENES REGISTRADOS, UNA VEZ PRESENTADA UNA RECLAMACIÓN OBJETO DE COBERTURA DE LA GARANTÍA EXTENDIDA, ESTABLECERÁ SI CONFORME CON EL ESTADO DEL BIEN ASEGURADO REALIZARÁ LA REPARACIÓN O LA INDEMNIZACIÓN DEL VALOR DEL BIEN ASEGURADO HASTA UN LÍMITE DE UN MILLON DE PESOS M/CTE (\$1.000.000).

SEGUROS ALFA S.A. EN EL CASO QUE LOS BIENES EFECTO DE LA COBERTURA DE GARANTÍA EXTENDIDA SEAN REPARADOS AL MENOS EN UNA (1) OPORTUNIDAD DURANTE LA VIGENCIA DE LA MISMA O, CUANDO A JUICIO EXCLUSIVO DE SEGUROS ALFA S.A., LOS BIENES OBJETO DE LA COBERTURA DE GARANTÍA EXTENDIDA NO SON SUSCEPTIBLES DE REPARACIÓN, SE REALIZARA LA INDEMNIZACIÓN POR EL VALOR DEL BIEN HASTA UN LIMITE DE UN MILLÓN DE PESOS MC/TE (\$1.000.000.00). ES CONDICIÓN PARA QUE HAYA LUGAR A LA INDEMNIZACIÓN, QUE EL TARJETAHABIENTE CONSERVE Y PRESENTE LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA REALIZACIÓN DE LA REPARACION HECHAS POR SEGUROS ALFA S.A. O EL TERCERO DESIGNADO POR ESTA PARA EL EFECTO.

PARÁGRAFO: SEGUROS ALFA S.A. EN FORMA DIRECTA O A TRAVÉS DE UN TERCERO DESIGNADO POR ELLA PARA EL EFECTO, INDEMNIZARÁ SIN INTENTAR REALIZAR NINGUNA REPARACIÓN PREVIA, LOS BIENES QUE HAYAN SIDO ADQUIRIDOS CON LA TARJETA DÉBITO DEL BANCO Y QUE HAYAN SIDO REGISTRADOS POR EL ASEGURADO, CUYO VALOR SE ENCUENTRE

ENTRE \$50.000 Y \$360.000, CUANDO PRESENTEN DEFECTOS O FALLAS DE FABRICACIÓN, EN LOS MISMOS TÉRMINOS QUE ESTARÍAN CUBIERTOS POR LA GARANTÍA ORIGINAL O DEL FABRICANTE.

ES CONDICIÓN PARA LA PROCEDENCIA DE ESTA COBERTURA:

- A. QUE EL BIEN EFECTO DE ESTA COBERTURA, HAYA SIDO ADQUIRIDO COMO NUEVO PARA USO PERSONAL Y DOMÉSTICO, A TRAVES DE LA TARJETA DÉBITO DEL BANCO.
- B. QUE EL BIEN EFECTO DE ESTA COBERTURA, TENGAN UNA GARANTÍA ORIGINAL O DEL FABRICANTE POR UN PERIODO MÍNIMO DE TRES (3) MESES.
- C. QUE LA SUMA DE LA GARANTÍA ORIGINAL O DEL FABRICANTE Y LA COBERTURA DE GARANTÍA EXTENDIDA NO EXCEDA CINCO (5) AÑOS.
- D. QUE LA INFORMACIÓN PROVEÍDA A SEGUROS ALFA S.A., O AL TERCERO QUE SE DESIGNE PARA TAL EFECTO, AL MOMENTO DE LA RECLAMACIÓN SEA EXACTA Y QUE NO ESTE ORIENTADA A ENGAÑAR O A GENERAR FALSEDAD DE CARÁCTER ALGUNO.
- E. QUE LOS BIENES OBJETO DE LA COBERTURA DE GARANTÍA EXTENDIDA ESTÉNDENTRODELLISTADO MENCIONADO EXPRESAMENTE COMO LINEA BLANCA Y LINEA MARRON.
- F. QUE EL ASEGURADO HAYA REALIZADO EL REGISTRO DEL BIEN ADQUIRIDO EN LA LÍNEA A NIVEL NACIONAL 018000960066 Y EN BOGOTÁ 7455415 EN LOS SESENTA (60) DÍAS SIGUIENTES A HABER REALIZADO LA COMPRA.

SEGUROS ALFA S.A. SE OBLIGA A REPARAR EL BIEN ASEGURADO SEGÚN LO PREVISTO EN EL PRESENTE NUMERAL.

2. EXCLUSIONES GENERALES.

SEGUROS ALFA S.A. NO EFECTUARÁ PAGO ALGUNO DEL VALOR ASEGURADO CUANDO LA AFECTACIÓN DE LA COBERTURA SEA CONSECUENCIA DIRECTA O INDIRECTA, TOTAL O PARCIAL, DE ALGUNA DE LAS SIGUIENTES SITUACIONES:

EXCLUSIONES APLICABLES A LAS COBERTURAS DE USO INDEBIDO DE LA TARJETA O CHEQUERA, UTILIZACIÓN FORZADA DE LA TARJETA O CHEQUERAS, HURTO EN CAJERO, REPOSICIÓN

DE DOCUMENTOS, REPOSICIÓN DE LLAVES Y REPOSICIÓN DE BOLSO/BILLETERA Y SU CONTENIDO:

- NO ESTÁN CUBIERTOS LOS EVENTOS DE HURTO SIMPLE
- ACTOS MALINTENCIONADOS O ILEGALES CAUSADOS POR EL ASEGURADO O EN LOS QUE ÉSTE SE HAGA PARTICIPE.
- GUERRA Y GUERRA CIVIL. ADICIONALMENTE CUANDO EL ASEGURADO SEA PARTICIPE DE PROTESTAS, PAROS, REVOLUCIONES, REBELIONES, ACTOS TERRORISTAS, CONMOCIONES CONTRA EL ESTADO, A MENOS QUE EL ASEGURADO SE ENCUENTRE INTENTANDO SALVAR A OTRAS PERSONAS.

2.1 EXCLUSIONES APLICABLES A LA COBERTURA DE USO INDEBIDO DE LA TARJETA.

SEGUROS ALFA S.A. NO EFECTUARA PAGO ALGUNO DEL VALOR ASEGURADO CUANDO LA AFECTACIÓN DE LA COBERTURA SEA CONSECUENCIA DIRECTA O INDIRECTA, TOTAL O PARCIAL, DE ALGUNA DE LAS SIGUIENTES SITUACIONES:

- A. EL USO FRAUDULENTO COMO CONSECUENCIA DEL ATRASO EN LA NOTIFICACIÓN ACERCA DEL HECHO A LA ENTIDAD EMISORA DE LA TARJETA DÉBITO Y/O CHEQUERA (COBERTURA DE HASTA LOS 2 DÍAS ANTERIORES AL MOMENTO EN QUE SE EFECTUÓ EL BLOQUEO EN EL SISTEMA DEL EMISOR DE LA TARJETA DÉBITO O CHEQUERA Y HASTA EL DÍA DEL BLOQUEO).
- B. USO FRAUDULENTO POR CUALQUIER MIEMBRO DE LA FAMILIA, AMIGO O REPRESENTANTE LEGAL DEL ASEGURADO.
- C. EL USO FRAUDULENTO COMO CONSECUENCIA DE NEGLIGENCIA DEL ASEGURADO EN LA ADMINISTRACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL ENTREGADA PARA LA UTILIZACIÓN DE SU TARJETA DÉBITO, CRÉDITO Y/O CHEQUERA.
- D. EL USO FRAUDULENTO QUE TENGA LUGAR UNA VEZ EFECTUADA LA NOTIFICACIÓN DEL BLOQUEO EN EL SISTEMA DEL EMISOR DE LA TARJETA DÉBITO O CRÉDITO.
- E. EL USO FRAUDULENTO QUE SE DEBE COMO CONSECUENCIA DE OPERACIONES QUE

- SEAN REALIZADAS CON EL CÓDIGO PERSONAL ASIGNADO A LA TARJETA DÉBITO DEL ASEGURADO O POR CUALQUIER MIEMBRO DE LA FAMILIA, AMIGO O REPRESENTANTE LEGAL DEL ASEGURADO O CUANDO EL CÓDIGO HAYA SIDO SUMINISTRADO VOLUNTARIAMENTE POR EL ASEGURADO O HAYA SIDO DADO A CONOCER POR NEGLIGENCIA DE ÉSTE.
- F. USO FRAUDULENTO POR USO DE LA TARJETA EN COMPRAS REALIZADAS TELEFÓNICAMENTE O POR INTERNET.
 - G. EL USO FRAUDULENTO COMO CONSECUENCIA DEL HURTO CUANDO LA TARJETA DÉBITO SE ENCUENTRE DENTRO DE UN VEHÍCULO.
 - H. EL USO FRAUDULENTO DE LA TARJETA DÉBITO QUE YA HA SIDO CUBIERTO POR OTRA PÓLIZA O CONTRATO DE SEGURO.
 - I. USO FRAUDULENTO POR RETIRO DE DINERO REALIZADO CON UNA TARJETA DIFERENTE A LA DEL ASEGURADO PRINCIPAL.
 - J. USO FRAUDULENTO POR CAUSA DE UNA ACCIÓN OCASIONADA CON MALA FE POR PARTE DEL ASEGURADO PRINCIPAL.

2.2 EXCLUSIONES APLICABLES A LAS COBERTURAS DE HURTO EN CAJERO.

SEGUROS ALFA S.A. NO EFECTUARA PAGO ALGUNO DEL VALOR ASEGURADO CUANDO LA AFECTACIÓN DE LA COBERTURA SEA CONSECUENCIA DIRECTA O INDIRECTA, TOTAL O PARCIAL, DE ALGUNA DE LAS SIGUIENTES SITUACIONES:

- A. LA PÉRDIDA DEL DINERO CUANDO ÉSTE HA SIDO RETIRADO CON UNA TARJETA DÉBITO DIFERENTE A LA DEL ASEGURADO.
- B. CUALQUIER SUMA DE DINERO MAYOR A LA PERMITIDA PARA RETIROS DE EFECTIVO POR POLÍTICAS DEL BANCO.
- C. LA PÉRDIDA DEL DINERO CUANDO ESTA OCURRA DESPUÉS DE DOS (2) HORAS DE HABER SIDO REALIZADO EL RETIRO DEL EFECTIVO.
- D. LA PÉRDIDA DEL DINERO QUE YA HA SIDO CUBIERTO POR OTRA PÓLIZA O CONTRATO DE SEGURO.
- E. LA PÉRDIDA DE CUALQUIER OTRA CANTIDAD DE DINERO QUE ESTUVIERE EN POSESIÓN DEL ASEGURADO AL MOMENTO DE OCURRENCIA DEL HURTO CALIFICADO Y QUE NO SEA LA

REGISTRADA COMO RETIRADA DE LA INSTITUCIÓN Y/O CAJERO ELECTRONICO DONDE SE REALICE EL RETIRO DE EFECTIVO.

- F. LA PÉRDIDA DEL DINERO CUANDO ÉSTE HA SIDO RETIRADO POR UNA PERSONA DISTINTA AL TITULAR DE LA TARJETA DEBITO.
- G. LA PÉRDIDA DE DINERO EFECTIVO OCURRIDA CUANDO SE HAYA INCUMPLIDO ALGUNAPARTE DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO PARA LA ENTREGA DE LA MISMA.
- H. LAS PÉRDIDAS RESULTANTES DEL RETIRO DE EFECTIVO CON LA INTENCIÓN DE DEFRAUDAR AL TITULAR, POR PARTE DE UNA PERSONA AUTORIZADA POR ÉSTE.
- I. ACTOS DELICTIVOS O CONTRAVENCIONALES, CATALOGADOS COMO TAL POR LA LEY PENAL.

2.3 EXCLUSIONES COMPRA PROTEGIDA:

SEGUROS ALFA S.A. NO EFECTUARA PAGO ALGUNO DEL VALOR ASEGURADO CUANDO LA AFECTACIÓN DE LA COBERTURA SEA CONSECUENCIA DIRECTA O INDIRECTA, TOTAL O PARCIAL, DE ALGUNA DE LAS SIGUIENTES SITUACIONES:

- A. DAÑO MALINTENCIONADO GENERADO POR EL ASEGURADO.
- B. CUALQUIER ACTO ILEGAL COMETIDO POR EL ASEGURADO.
- C. RECLAMACIÓN FRAUDULENTE POR PARTE DEL ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO.
- D. MAL USO DEL BIEN ADQUIRIDO, COMO CONSECUENCIA DEL NO CUMPLIMIENTO DE LAS INSTRUCCIONES DEL FABRICANTE ACERCA DEL MISMO.
- E. PERDIDAS POR DEFECTOS DE FÁBRICA.
- F. DEFECTOS INHERENTES AL BIEN ADQUIRIDO.
- G. LA ACTUACIÓN POCO PRUDENTE DE PARTE DEL ASEGURADO A EFECTOS DE PREVENIR EL DAÑO O EL HURTO CALIFICADO DEL BIEN ADQUIRIDO.
- H. DAÑOS CAUSADOS POR ANIMALES.
- I. DAÑOS CAUSADOS AL BIEN DURANTE SU TRANSPORTE AEREO, MARÍTIMO Y TERRESTRE.
- J. PROTESTA O INSURRECCIÓN, CONMOCIÓN CIVIL, TERRORISMO, GUERRA O CUALQUIER ACTO INCIDENTAL DE GUERRA, BIEN SEA ESTA DECLARADA

O NO, O MIENTRAS EL ASEGURADO SE ENCUENTRA EN LA FUERZA AÉREA, NAVAL O MILITAR, ENCONTRÁNDOSE EN SERVICIO O EN CUALQUIER OTRO TIPO DE OPERACIONES.

- K. TERREMOTO, METEORITO, MAREMOTO, ERUPCIÓN VOLCÁNICA, TORNADO, VENDAVAL, HURACÁN O CICLÓN, GRANIZO O INUNDACIÓN.
- L. PÉRDIDAS DEBIDAS A INCIDENTES NUCLEARES, BIOLÓGICOS O QUÍMICOS
- M. DAÑOS CAUSADOS POR FALLAS EN EL APROVISIONAMIENTO DE LA CORRIENTE ELÉCTRICA, GAS O AGUA DE LA RED PÚBLICA.
- N. DAÑOS EXISTENTES AL MOMENTO DE LA COMPRA.
- O. RECLAMACIONES SIN PRUEBA O DENUNCIA. LOS SIGUIENTES ARTÍCULOS SE ENCUENTRAN EXCLUIDOS:

- IPODS, TELÉFONOS CELULARES, AGENDAS ELECTRÓNICAS (PDAS).
- JOYAS; RELOJES, PIEDRAS PRECIOSAS
- OBRAS DE ARTE.
- VEHÍCULOS MOTORIZADOS.
- MASCOTAS Y PLANTAS.
- ARTÍCULOS CONSUMIBLES COMO BEBIDAS, PERECEDEROS, ETC.
- TIQUETES DE AEROLÍNEAS.
- ARTÍCULOS DE SEGUNDA.

2.4 EXCLUSIONES GARANTÍA EXTENDIDA:

SEGUROS ALFA S.A., NI QUIEN REPRESENTA SUS DERECHOS ESTARÁ DIRECTA NI INDIRECTAMENTE OBLIGADO A BRINDAR LAS PRESTACIONES OTORGADAS POR ESTA COBERTURA CUANDO Y/O COMO CONSECUENCIA DE LOS SIGUIENTES HECHOS O ACTIVIDADES:

- A. LAS REPARACIONES, ARREGLO, DESARME DEL BIEN OBJETO DE LA COBERTURA DE GARANTÍA EXTENDIDA O CUALQUIER PARTE DE SU INSTALACIÓN QUE HAYAN SIDO CONTRATADAS O REALIZADAS POR EL CLIENTE ASEGURADO Y/O POR CUALQUIER PERSONA QUE NO SEA UN TÉCNICO AUTORIZADO DEL FABRICANTE, EL PROVEEDOR O UNA PERSONA AUTORIZADA POR ELLOS.
- B. LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO QUE AÚN SE ENCUENTREN CUBIERTOS

- POR LA GARANTÍA DEL FABRICANTE O CUANDO ESTA SE ENCUENTRE VIGENTE.
- C.** CUALQUIER PROBLEMA O DEFECTO NO CUBIERTO POR LA GARANTÍA ORIGINAL DEL FABRICANTE U OCURRIDOS ANTES DE LA FECHA DE INICIACIÓN DE LA VIGENCIA DE ESTA COBERTURA.
- D.** EL DETERIORO, DEMERITO, DEPRECIACIÓN Y/O DESGASTE POR EL USO NORMAL O FUNCIONAMIENTO DEL BIEN OBJETO DE LA COBERTURA GARANTÍA EXTENDIDA ASÍ COMO VICIO PROPIO, MERMA, FILTRACIÓN, OXIDACIÓN, CAVITACIÓN, CORROSIÓN, HUMEDAD ATMOSFÉRICA, CONTAMINACIÓN O POLUCIÓN Y TODOS AQUELLOS QUE SEAN CAUSA DE DAÑOS AMBIENTALES.
- E.** DESPERFECTOS CAUSADOS POR FALLAS EN UNIDADES TRANSFORMADORAS O GENERADORAS, ADAPTADORES, SERVIDORES, ETC., COLOCADOS EN FORMA EXTERNA AL PRODUCTO ASEGURADO, EXCEPTO CUANDO ELLAS HAYAN SIDO PROVISTAS DIRECTAMENTE POR EL FABRICANTE DEL BIEN OBJETO DE ESTA COBERTURA GARANTÍA EXTENDIDA.
- F.** EL CUIDADO NORMAL Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO, LIMPIEZA, LUBRICACIÓN, AJUSTE O ALIMENTO O REGULACIÓN DEL BIEN OBJETO DE ESTA COBERTURA DE GARANTÍA EXTENDIDA.
- G.** EL MANTENIMIENTO, REPARACIÓN O REEMPLAZO QUE SE HAGAN NECESARIOS POR RAZÓN DE PERDIDA O DAÑO TOTAL O PARCIAL DEL PRODUCTO ASEGURADO COMO CONSECUENCIA DE CUALQUIER CAUSA Y/O EVENTO DIFERENTE AL USO Y OPERACIÓN NORMAL DEL MISMO DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES DEL FABRICANTE, INCLUYENDO PERO NO LIMITADO A HURTO, NEGLIGENCIA, MAL USO, ABUSO, ERRORES DE CONEXIÓN A LA(S) REDES Y/O A OTRO EQUIPO, SUMINISTRO INADECUADO DE GAS, CORRIENTE ELÉCTRICA O AGUA.
- H.** LOS DAÑOS CAUSADOS POR EXPOSICIÓN A CONDICIONES LUMÍNICAS, CLIMÁTICAS O AMBIENTALES, ARENAS, POLVO, INSECTOS, GOTEÓ DE BATERÍAS ASÍ COMO LOS DAÑOS OCASIONADOS POR GOLPES, CAÍDAS, MALTRATO ABUSO O USO INADECUADO DEL PRODUCTO O DE SU FUENTE ELÉCTRICA Y/O SU CONEXIÓN INADECUADA EN GENERAL A TOMACORRIENTES, ADAPTADOR, REGULADOR, ESTABILIZADOR, SUPRESOR DE PICOS, A LAS REDES EN GENERAL Y/O A OTRO EQUIPO.
- I.** USO DEL BIEN OBJETO DE LA COBERTURA DE GARANTÍA EXTENDIDA CON FINES COMERCIALES O EN ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO.
- J.** LOS PROBLEMAS DE TRANSMISIÓN O RECEPCIÓN EN GENERAL (PARA TV Y VÍDEO).
- K.** LOS DESPERFECTOS PRODUCIDOS O QUE TENGAN CAUSA O SEAN CONSECUENCIA DIRECTA O INDIRECTA DE GUERRA CIVIL O INTERNACIONAL (DECLARADA O NO), CONFLICTOS ARMADOS, SUBLEVACIÓN, REBELIÓN, SEDICIÓN, ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS, MOTÍN, HUELGA, DESORDEN POPULAR Y OTROS HECHOS QUE ALTEREN LA SEGURIDAD INTERIOR DEL ESTADO O EL ORDEN PÚBLICO, SECUESTRO, CONFISCACIÓN, INCAUTACIÓN O DECOMISO.
- L.** LOS DESPERFECTOS, DAÑOS O PERDIDA PRODUCIDOS O QUE TENGAN CAUSA O SEAN CONSECUENCIA DIRECTA O INDIRECTA DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, INCLUYENDO PERO NO LIMITADO A SUSPENSIÓN DEL SERVICIO (APAGÓN) Y/O RESTABLECIMIENTO DEL MISMO.
- M.** DAÑOS COMO CONSECUENCIA DE ARTÍCULOS DE ADICIONES DE APARIENCIA O ESTRUCTURA, ACCESORIOS, CONMUTADORES, ADAPTADORES DE CORRIENTE, LÍNEAS EXTERNAS Y CABLES, ELEMENTOS DESECHABLES, PRODUCTOS DE CONSUMO, PRODUCTOS PERECEDEROS, PILAS, FUGAS EN LAS PILAS O POR GOLPES, CAÍDAS, ABUSO O MAL USO DEL PRODUCTO O DE SU FUENTE DE ALIMENTACIÓN CUALQUIER PROBLEMA O DEFECTOS NO CUBIERTOS POR LA GARANTÍA ESCRITA DEL FABRICANTE ORIGINAL, INCLUIDOS LOS CAUSADOS POR EL MAL USO O ABUSO O CORTOCIRCUITO, RAYO, CABLEADO DEFICIENTE O POR TELÉFONO O GAS EL USUARIO DOMÉSTICO O CONEXIONES INADECUADAS
- N.** QUEDAN EXCLUIDOS DE ESTA COBERTURA LOS ELECTRODOMÉSTICOS QUE NO SE ENCUENTREN DETALLADOS EN EL DESCRIPTIVO DE ARTÍCULOS OBJETO DE LA COBERTURA DE LAS LÍNEAS BLANCA Y MARRÓN.

O. QUEDAN EXCLUIDOS DE ESTA COBERTURA LOS ELECTRODOMÉSTICOS CUYA MARCA NO CUENTE CON REPRESENTACIÓN DE REPUESTOS EN EL TERRITORIO NACIONAL COLOMBIANO.

P. QUEDAN EXCLUIDOS DE ESTA COBERTURA LOS SIGUIENTES APARATOS:

- CONTROLES REMOTOS
- COMPUTADORES
- IMPRESORAS
- PERIFÉRICOS DE COMPUTADORES (MOUSE, PARLANTES, WEB CAM, ETC)
- REPRODUCTOR BLUERAY
- CONSOLAS DE JUEGOS
- IPODS
- CAMARAS DE VIDEO Y FOTOGRAFICAS
- IPADS
- SMARTPHONES Y TELEFONOS CELULARES
- DISCOS DE TIPO CD'S, DVD'S, BLUERAY,
- DISPOSITIVOS DE ALMACENAMIENTO DE DATOS COMO USB, DISCOS DUROS EXTERNOS, ETC
- MOTOCICLETAS Y/O VEHÍCULOS MOTORIZADOS

Q. DAÑOS CONSECUENCIALES SIN IMPORTAR SU TIPO.

R. SINIESTROS CUBIERTOS POR CUALQUIER OTRO CONTRATO DE SEGURO

3. DEFINICIONES.

3.1 HURTO CALIFICADO: SE ENTIENDE POR HURTO CALIFICADO EL APODERAMIENTO ILEGÍTIMO QUE SE REALICE, DE LOS BIENES OBJETO DEL SEGURO, MEDIANTE FUERZA EN LAS COSAS O INTIMIDACIÓN O VIOLENCIA EN LAS PERSONAS, O COLOCANDO A LA VÍCTIMA EN CONDICIONES DE INDEFENSIÓN O INFERIORIDAD, O MEDIANTE PENETRACIÓN O PERMANENCIA ARBITRARIA, ENGAÑOSA O CLANDESTINA EN LUGAR HABITADO AUNQUE ALLÍ NO SE ENCUENTREN SUS MORADORES, O CON LLAVE SUSTRÁIDA O FALSA O CUALQUIER INSTRUMENTOS SIMILAR O VIOLANDO O SUPERANDO SEGURIDADES ELECTRÓNICAS U OTRAS SEMEJANTES, SEA QUE ESTAS CIRCUNSTANCIAS TENGAN LUGAR ANTES, DURANTE O DESPUÉS DEL HECHO.

3.2 INTIMIDACIÓN: SE ENTIENDE POR INTIMIDACIÓN LA AMENAZA DIRECTA DE

DAÑO FÍSICO INMINENTE AL ASEGURADO O A SUS ALLEGADOS.

3.3 EXCLUSIONES: SE REFIERE A TODO HECHO, SITUACIÓN O CONDICIÓN NO CUBIERTOS POR LA PÓLIZA Y QUE SE ENCUENTRA EXPRESAMENTE INDICADO EN LAS PRESENTES CONDICIONES.

3.4 HURTO SIMPLE: SE ENTIENDE POR HURTO SIMPLE EL APODERAMIENTO ILEGÍTIMO DE LOS BIENES OBJETO DEL SEGURO.

3.5 EFECTOS PERSONALES: SE ENTIENDE POR EFECTOS PERSONALES LOS ARTÍCULOS O BIENES MUEBLES DE USO EXCLUSIVO DEL ASEGURADO PRINCIPAL, QUE PUEDEN SER OBJETO DE HURTO.

3.6 DOCUMENTOS PERSONALES: SE ENTIENDE POR DOCUMENTOS PERSONALES DEL ASEGURADO EL DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN (CÉDULA DE CIUDADANÍA, CÉDULA DE EXTRANJERÍA), EL PASAPORTE, LA LICENCIA DE CONDUCCIÓN, LA TARJETA DE PROPIEDAD DEL VEHÍCULO, Y LA LIBRETA MILITAR.

3.7 LLAVES: SON LAS LLAVES DEL DOMICILIO PARTICULAR, VEHÍCULO AUTOMOTOR (AUTOMÓVIL O MOTOCICLETA), Y/O LAS LLAVES DE SEGURIDAD DEL LUGAR DE RESIDENCIA DEL ASEGURADO.

3.8 BOLSO: SE DEFINE COMO LOS BOLSOS O CARTERAS (CARTERAS, BILLETERAS, MAQUILLAJE, GAFAS Y AGENDAS), BILLETERAS, MALETINES DE MANO Y SU CONTENIDO.

3.9 LÍNEA BLANCA: ESTA LÍNEA DE ELECTRODOMÉSTICOS ESTÁ CONFORMADA POR NEVERAS, LAVADORAS, SECADORAS, HORNOS MICROONDAS, ESTUFAS, CAMPANAS EXTRACTORAS, INCLUYÉNDOSE DENTRO DE ÉSTA TAMBIÉN PEQUEÑOS APARATOS COMO SON LICUADORAS, SANDUCHERAS, EXPRIMIDORES, BATIDORAS, CAFETERAS, OLLAS ARROCERAS Y AYUDANTES DE COCINA.

3.10 LÍNEA MARRÓN: ESTA LÍNEA DE ELECTRODOMÉSTICOS ESTÁ CONFORMADA POR TELEVISORES, EQUIPOS DE SONIDO, DVD'S, TEATROS EN CASA, CONSOLA DE

JUEGOS, IPODS, CÁMARAS DE VIDEO Y FOTOGRAFICAS.

4. RENOVACIÓN AUTOMÁTICA DE LOS CERTIFICADOS INDIVIDUALES DE SEGURO.

LOS CERTIFICADOS INDIVIDUALES SERÁN EMITIDOS CON VIGENCIA MENSUAL. TRANSCURRIDO ESTE PERÍODO DE TIEMPO, SEGUROS ALFA S.A., PODRÁ RENOVAR EL RESPECTIVO CERTIFICADO EN FORMA AUTOMÁTICA, SALVO QUE EL ASEGURADO EXPRESE SU VOLUNTAD DE NO RENOVARLO, DÁNDOLO POR TERMINADO.

5. VALOR Y AJUSTE DE PRIMAS.

EL VALOR DE LA PRIMA DE SEGURO A SER RECONOCIDO POR CADA PERSONA ASEGURADA SERÁ EL SEÑALADO EN EL CERTIFICADO INDIVIDUAL DE SEGURO

5.1. VALORES DE LA PRIMA.

Importante:

II) LA PRIMA SE INCREMENTARÁ EN EL MOMENTO DE LA RENOVACIÓN ANUAL DEL SEGURO, CON BASE EN LOS SIGUIENTES CRITERIOS:

- LA COMPAÑÍA EN LAS PRESENTES CONDICIONES PARTICULARES, INFORMA QUE EL VALOR DE LA PRIMA SE INCREMENTARÁ HASTA EL PORCENTAJE (%) EQUIVALENTE AL ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC) CERTIFICADO POR EL DANE PARA EL AÑO CALENDARIO INMEDIATAMENTE ANTERIOR; O
~~—DEPENDIENDO DEL RESULTADO TÉCNICO Y DEL COMPORTAMIENTO DE SINIESTRALIDAD DEL PRODUCTO DE SEGURO ADQUIRIDO. EN ESTE EVENTO, SE INFORMARÁ AL ASEGURADO DE FORMA PREVIA POR CUALQUIER MEDIO, LOS CAMBIOS QUE LLEGAREN A REALIZARSE EN EL VALOR DE LA PRIMA DE SEGURO.~~

- EL AUMENTO DEL VALOR ASEGURADO OPERARÁ A PARTIR DE LA FECHA EN LA CUAL SE INCREMENTA EL VALOR DE LA PRIMA.

6. VALORES ASEGURADOS

NOTA: LA COMPAÑÍA EN LAS PRESENTES CONDICIONES PARTICULARES INFORMA, QUE EL VALOR ASEGURADO SE INCREMENTARÁ CADA DOCE (12) MESES HASTA EL PORCENTAJE (%) EQUIVALENTE AL ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC) CERTIFICADO POR EL DANE PARA EL AÑO CALENDARIO INMEDIATAMENTE ANTERIOR.

7. EDADES DE INGRESO Y PERMANENCIA.

- EDAD MÍNIMA DE INGRESO: 18 AÑOS.
- EDAD MÁXIMA DE INGRESO: 68 AÑOS + 364 DÍAS
- EDAD MÁXIMA DE PERMANENCIA: 69 AÑOS + 364 DÍAS

8. LIMITES DE EVENTOS

- ATRACO EN CAJERO ELECTRÓNICO: HASTA DOS EVENTOS POR AÑO
- ATRACO EN CAJERO OFICINA/SUCURSAL: MÁXIMO DOS EVENTOS POR AÑO
- USO INDEBIDO DE LA TARJETA Y/O CHEQUERAS: HASTA 2 EVENTOS POR AÑO
- UTILIZACIÓN FORZADA: HASTA 2 EVENTOS POR AÑO
- REPOSICIÓN DE DOCUMENTOS: 1 EVENTO AL AÑO
- REPOSICIÓN DE LLAVES: 1 EVENTO AL AÑO
- REPOSICIÓN DE BOLSO, BILLETERA Y/O SU CONTENIDO: 1 EVENTO AL AÑO.
- COMPRA PROTEGIDA: DOS (2) EVENTOS AL AÑO.
- GARANTÍA EXTENDIDA: UN EVENTO POR LÍNEA AL AÑO.

9. TERMINACIÓN.

LOS CERTIFICADOS INDIVIDUALES DE SEGURO QUE SE ADHIERAN AL CONTRATO DE SEGURO, CONSIGNADO EN LA PRESENTE PÓLIZA, SE DARÁN POR TERMINADO POR LAS SIGUIENTES CAUSAS:

1. MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA.
2. CANCELACIÓN DE LA CUENTA CORRIENTE O AHORROS.

3. REVOCACIÓN UNILATERAL, MEDIANTE NOTICIA ESCRITA, DE PARTE DEL ASEGURADO.
4. MUERTE DEL ASEGURADO.

10. DOCUMENTOS PARA LA RECLAMACIÓN.

10.1. USO INDEBIDO DE LA TARJETA.

EN CASO DE PRESENTARSE UN SINIESTRO POR USO INDEBIDO DE LA TARJETA DE CRÉDITO, DÉBITO O CHEQUERA, EL ASEGURADO DEBERÁ APORTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS, SIN QUE SE CONSTITUYAN COMO LOS ÚNICOS MEDIOS DE PRUEBA PARA COMPROBAR LA OCURRENCIA Y CUANTÍA DEL SINIESTRO:

- FORMULARIO DE DECLARACIÓN DE SINIESTRO DEBIDAMENTE DILIGENCIADO Y FIRMADO POR EL ASEGURADO.
- FOTOCOPIA AMPLIADA AL 150% DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL ASEGURADO.*
- ORIGINAL O FOTOCOPIA AUTENTICADA DE DENUNCIA DEL HECHO ANTE AUTORIDAD COMPETENTE DONDE SE ESPECIFIQUE DETALLE, FECHA Y HORA DE OCURRENCIA DE LOS HECHOS.
- CERTIFICACIÓN DEL BANCO EN LA CUAL SE EVIDENCIE LAS OPERACIONES QUE SE DIERON COMO CONSECUENCIA DEL USO INDEBIDO DE LA TARJETA DE CRÉDITO, DÉBITO O CHEQUERA DEL ASEGURADO. (DOCUMENTO SUMINISTRADO POR EL BANCO).
- CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL BANCO DONDE SE INDIQUE LA FECHA EN QUE FUE REALIZADO EL BLOQUEO EN EL SISTEMA POR PARTE DEL BANCO (DOCUMENTO SUMINISTRADO POR EL BANCO).

~~NOTA: EL ASEGURADO DEBERÁ REPORTAR A LA ASEGURADORA EL EVENTO DENTRO DEL PLAZO MÁXIMO DE 15 DÍAS CORRIENTES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE HAYA SIDO NOTIFICADO EL HECHO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE.~~

10.2. UTILIZACIÓN FORZADA.

EN CASO DE PRESENTARSE UN SINIESTRO POR UTILIZACIÓN FORZADA DE LA TARJETA DE CRÉDITO O DÉBITO, EL ASEGURADO DEBERÁ ALLEGAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS, SIN QUE SE CONSTITUYAN COMO LOS ÚNICOS

MEDIOS DE PRUEBA PARA COMPROBAR LA OCURRENCIA Y CUANTÍA DEL SINIESTRO

- FORMULARIO DE DECLARACIÓN DE SINIESTRO DEBIDAMENTE DILIGENCIADO Y FIRMADO POR EL ASEGURADO.
- FOTOCOPIA AMPLIADA AL 150% DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL ASEGURADO*.
- ORIGINAL O FOTOCOPIA AUTENTICADA DEL DENUNCIO DEL HECHO ANTE AUTORIDAD COMPETENTE DONDE SE ESPECIFIQUE, DETALLE, FECHA Y HORA DE OCURRENCIA DE LOS HECHOS.
- CERTIFICACIÓN DEL BANCO EN LA CUAL SE EVIDENCIE LAS OPERACIONES QUE SE DIERON COMO CONSECUENCIA DE LA UTILIZACIÓN FORZADA DE LA TARJETA DE CRÉDITO O DÉBITO DEL ASEGURADO. (DOCUMENTO SUMINISTRADO POR EL BANCO).

~~NOTA: EL ASEGURADO DEBERÁ REPORTAR A LA ASEGURADORA EL EVENTO DENTRO DEL PLAZO MÁXIMO DE 15 DÍAS CORRIENTES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE HAYA SIDO NOTIFICADO EL HECHO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE.~~

10.3. HURTO EN CAJERO.

EN CASO DE PRESENTARSE UN SINIESTRO POR HURTO EN CAJERO DEL EFECTIVO RETIRADO CON LA TARJETA DE CRÉDITO O DÉBITO, EL ASEGURADO DEBERÁ ALLEGAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS, SIN QUE SE CONSTITUYAN COMO LOS ÚNICOS MEDIOS DE PRUEBA PARA COMPROBAR LA OCURRENCIA Y CUANTÍA DEL SINIESTRO

- FORMULARIO DE DECLARACIÓN DE SINIESTRO DEBIDAMENTE DILIGENCIADO Y FIRMADO POR EL ASEGURADO.
- FOTOCOPIA AMPLIADA AL 150% DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL ASEGURADO*.
- ORIGINAL O FOTOCOPIA AUTENTICADA DEL DENUNCIO DEL HECHO ANTE AUTORIDAD COMPETENTE DONDE SE ESPECIFIQUE, DETALLE, FECHA Y HORA DE OCURRENCIA DE LOS HECHOS.
- CERTIFICACIÓN ORIGINAL O COPIA AUTENTICADA DEL BANCO EN DONDE SE DETALLE FECHA Y HORA DE LA TRANSACCIÓN. (DOCUMENTO SUMINISTRADO POR EL BANCO).

10.4. REPOSICIÓN DE DOCUMENTOS, REPOSICIÓN DE LAS LLAVES Y BOLSO PROTEGIDO Y SU CONTENIDO.

EN CASO DE PRESENTARSE UN SINIESTRO POR CUALQUIERA DE LAS COBERTURAS MENCIONADAS EL ASEGURADO DEBERÁ APORTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS, SIN QUE SE CONSTITUYAN COMO LOS ÚNICOS MEDIOS DE PRUEBA PARA COMPROBAR LA OCURRENCIA Y CUANTÍA DEL SINIESTRO:

- FORMULARIO DE DECLARACIÓN DE SINIESTRO DEBIDAMENTE DILIGENCIADO Y FIRMADO POR EL ASEGURADO.
- FOTOCOPIA AMPLIADA AL 150% DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL ASEGURADO.
- ORIGINAL O FOTOCOPIA AUTENTICADA DEL DENUNCIO DEL HECHO ANTE AUTORIDAD COMPETENTE DONDE SE ESPECIFIQUE, DETALLE, FECHA Y HORA DE OCURRENCIA DE LOS HECHOS.

10.5. COMPRA PROTEGIDA

EN CASO DE PRESENTARSE UN SINIESTRO POR COMPRA PROTEGIDA, EL ASEGURADO DEBERÁ APORTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS, SIN QUE SE CONSTITUYAN COMO LOS ÚNICOS MEDIOS DE PRUEBA PARA COMPROBAR LA OCURRENCIA Y CUANTÍA DEL SINIESTRO:

- FORMULARIO DE DECLARACIÓN DE SINIESTRO DEBIDAMENTE DILIGENCIADO Y FIRMADO POR EL ASEGURADO.
- FOTOCOPIA AMPLIADA AL 150% DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL ASEGURADO*.
- ORIGINAL O FOTOCOPIA AUTENTICADA DE DENUNCIA DEL HECHO ANTE AUTORIDAD COMPETENTE DONDE SE ESPECIFIQUE DETALLE, FECHA Y HORA DE OCURRENCIA DE LOS HECHOS EN CASO DE HURTO.
- FACTURA O DOCUMENTO EN EL CUAL SEA POSIBLE EVIDENCIAR LA COMPRA Y EL COSTO DEL BIEN ADQUIRIDO.

EN CASO DE DAÑO ACCIDENTAL SEGUROS ALFA S.A., SE RESERVA EL DERECHO DE EFECTUAR LA INSPECCIÓN DEL BIEN ADQUIRIDO Y CON OCASIÓN DEL CUÁL SE SOLICITA LA AFECTACIÓN DE LA COBERTURA DE COMPRA PROTEGIDA.

10.6. GARANTÍA EXTENDIDA

EN CASO DE PRESENTARSE UN SINIESTRO POR GARANTÍA EXTENDIDA DE LOS BIENES ADQUIRIDOS CON LA TARJETA DÉBITO, EL ASEGURADO DEBERÁ ALLEGAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS, SIN QUE SE CONSTITUYAN COMO LOS ÚNICOS MEDIOS DE PRUEBA PARA COMPROBAR LA OCURRENCIA Y CUANTÍA DEL SINIESTRO:

- FORMULARIO DE DECLARACIÓN DE SINIESTRO DEBIDAMENTE DILIGENCIADO Y FIRMADO POR EL ASEGURADO.
- FOTOCOPIA AMPLIADA AL 150% DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL ASEGURADO.

11. MÉRITO EJECUTIVO DE LA PÓLIZA.

LA PÓLIZA PRESTARÁ MÉRITO EJECUTIVO CONTRA EL ASEGURADOR, POR SÍ SOLA, TRANSCURRIDO UN MES CONTADO A PARTIR DEL DÍA EN EL CUAL EL ASEGURADO O EL BENEFICIARIO O QUIEN LOS REPRESENTA, ENTREGUE AL ASEGURADOR LA RECLAMACIÓN APAREJADA DE LOS COMPROBANTES QUE, SEGÚN LAS CONDICIONES DE LA CORRESPONDIENTE PÓLIZA, SEAN INDISPENSABLES PARA ACREDITAR LA OCURRENCIA Y CUANTÍA DEL SINIESTRO, SIN QUE DICHA RECLAMACIÓN SEA OBJETADA DE MANERA SERIA Y FUNDADA.

12. FECHA DE PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN.

SEGUROS ALFA S.A. ESTARÁ OBLIGADO AL PAGO DEL SINIESTRO DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA FECHA EN QUE EL ASEGURADO O BENEFICIARIO ACREDITE, AÚN EXTRAJUDICIALMENTE SU DERECHO ANTE EL ASEGURADOR DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1077 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

VENCIDO ESTE PLAZO, EL ASEGURADOR RECONOCERÁ Y PAGARÁ AL ASEGURADO O BENEFICIARIO, ADEMÁS DE LA OBLIGACIÓN A SU CARGO Y SOBRE EL IMPORTE DE ELLA, LA TASA MÁXIMA DE INTERÉS MORATORIO VIGENTE EN EL MOMENTO EN QUE SE EFECTÚE EL PAGO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 1080 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

EL CONTRATO DE REASEGURO NO MODIFICA EL CONTRATO CELEBRADO ENTRE EL TOMADOR Y EL ASEGURADOR, Y LA OPORTUNIDAD DE PAGO DE ESTE, EN CASO DE SINIESTRO, NO PODRÁ DIFERIRSE A PRETEXTO DEL REASEGURO.

EL ASEGURADO O EL BENEFICIARIO TENDRÁN DERECHO A DEMANDAR, EN EL LUGAR DE LOS INTERESES A QUE SE REFIERE EL INCISO ANTERIOR, LA INDEMNIZACIÓN DE PERJUICIOS CAUSADA POR LA MORA DEL ASEGURADOR.

13. PRESCRIPCIÓN DE ACCIONES.

LA PRESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES QUE SE DERIVAN DEL CONTRATO DE SEGURO O DE LAS DISPOSICIONES QUE LO RIGEN PODRÁ SER ORDINARIA O EXTRAORDINARIA.

LA PRESCRIPCIÓN ORDINARIA SERÁ DE DOS AÑOS Y EMPEZARÁ A CORRER DESDE EL MOMENTO EN QUE EL INTERESADO HAYA TENIDO O DEBIDO TENER CONOCIMIENTO DEL HECHO QUE DA BASE A LA ACCIÓN.

LA PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA SERÁ DE CINCO AÑOS, CORRERÁ CONTRA TODA CLASE DE PERSONAS Y EMPEZARÁ A CONTARSE DESDE EL MOMENTO EN QUE NACE EL RESPECTIVO DERECHO.

ESTOS TÉRMINOS NO PUEDEN SER MODIFICADOS POR LAS PARTES.

14. AUTORIZACIÓN DE INFORMACIÓN

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO DE LA PRESENTE PÓLIZA, AUTORIZAN A SEGUROS ALFA S.A., PARA QUE CON FINES ESTADÍSTICOS, SUMINISTRE INFORMACIÓN ENTRE COMPAÑÍAS ASEGURADORAS, CONSULTA O TRANSFERENCIA DE DATOS, CON CUALQUIER AUTORIDAD QUE LO REQUIERA EN COLOMBIA O EN EL EXTERIOR, CONSULTE, INFORME, GUARDE EN SUS ARCHIVOS Y REPORTE A LAS CENTRALES DE RIESGO QUE CONSIDERE NECESARIO O A CUALQUIER OTRA ENTIDAD AUTORIZADA, LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE RESULTE DE TODAS LAS OPERACIONES QUE DIRECTA O INDIRECTAMENTE Y BAJO CUALQUIER MODALIDAD SE LE HAYA OTORGADO O SE LE OTORQUE EN EL FUTURO, ASÍ COMO SOBRE NOVEDADES, REFERENCIAS Y MANEJO DE LA PÓLIZA Y DEMÁS SERVICIOS QUE SURJAN DE ESA RELACIÓN COMERCIAL O CONTRATO QUE DECLARAN CONOCER Y ACEPTAR EN TODAS SUS PARTES.

15. AVISO AL ASEGURADOR.

EL ASEGURADO O EL BENEFICIARIO ESTARÁN OBLIGADOS A DAR NOTICIA A SEGUROS ALFA

S.A. DE LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO, DENTRO DE LOS TREINTA (30) DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE LO HAYAN CONOCIDO O DEBIDO CONOCER. ESTE TÉRMINO PODRÁ AMPLIARSE, MAS NO REDUCIRSE POR LAS PARTES.

EL ASEGURADOR NO PODRÁ ALEGAR EL RETARDO O LA OMISIÓN SI, DENTRO DEL MISMO PLAZO, INTERVIENE EN LAS OPERACIONES DE SALVAMENTO O DE COMPROBACIÓN DEL SINIESTRO.

16. FACULTAD DE DEVOLUCIÓN DE LA RECLAMACIÓN

SEGUROS ALFA S.A. PODRÁ DEVOLVER UNA RECLAMACIÓN CUANDO LA MISMA CAREZCA DE LA DOCUMENTACIÓN Y/O INFORMACIÓN SOLICITADA COMO PRUEBA PARA ACREDITAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y EN AQUELLOS CASOS QUE SEA NECESARIO LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDA.

CUANDO SE EFECTUE LA DEVOLUCIÓN DE LA RECLAMACIÓN, SEGUROS ALFA S.A. INFORMARÁ AL RECLAMANTE LOS DOCUMENTOS QUE SE REQUIEREN PARA LA RESOLUCIÓN DE LA MISMA. EN ESTE EVENTO, EL RECLAMANTE PODRÁ PRESENTAR UNA NUEVA RECLAMACIÓN CON LOS RESPECTIVOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA REALIZACIÓN DEL RIESGO ASEGURADO.

17. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

EL ASEGURADO, AL SOLICITAR O AUTORIZAR LA CONTRATACIÓN DE ESTE SEGURO, MANIFIESTA QUE TODA LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA A TRAVÉS DE LA SOLICITUD CORRESPONDIENTE ES VERAZ Y COMPROBABLE, Y AUTORIZA EXPRESAMENTE, PARA LOS FINES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS FINANCIEROS AQUÍ CONTRATADOS, A SEGUROS ALFA S.A. PARA EFECTUAR TODO TRATAMIENTO, UTILIZACIÓN, REVELACIÓN O APROVECHAMIENTO DE SU INFORMACIÓN PERSONAL, NECESARIO PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS DEBERES LEGALES, INCLUSO A TERCEROS (EJ: PROVEEDORES TECNOLÓGICOS, OPERADORES LOGÍSTICOS O REASEGURADORES) CUANDO ELLO SE HAGA INDISPENSABLE, Y PARA EL DESARROLLO DE LAS RELACIONES CONTRACTUALES RELEVANTES O PARA CUALQUIER OPERACIÓN QUE LES RESULTE AFIN, COMPLEMENTARIA O ASOCIADA.



seguros alfa s.a.
seguros de vida alfa s.a.

EL ASEGURADO SE OBLIGA A INFORMAR OPORTUNAMENTE TODO CAMBIO Y/O ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN PERSONAL SUMINISTRADA A SEGUROS ALFA S.A.

18. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES.

PARA LOS EFECTOS RELACIONADOS CON EL PRESENTE CONTRATO, SE FIJA COMO DOMICILIO DE LAS PARTES LA CIUDAD Y DIRECCIÓN, INDICADAS EN EL CERTIFICADO INDIVIDUAL DE SEGURO, EN LA REPÚBLICA DE COLOMBIA.

19. DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO.

LOS DATOS DEL DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO SON LOS SIGUIENTES:
CORREO ELECTRÓNICO:
DEFENSORDELCONSUMIDORFINANCIERO@SEGUROSALFA.COM.CO

TELEFAX: 7435333 EXT 14454
DIRECCIÓN: CALLE 24A NO. 59 42 TORRE 4 PISO 4 BOGOTÁ D.C.
HORARIO DE ATENCIÓN: 8:00 A.M. A 6:00 P.M. JORNADA CONTINUA.

20. LINEA DE ATENCIÓN AL CLIENTE.

A NIVEL NACIONAL: 018000960066
BOGOTÁ D.C: 7455415

SEGUROS ALFA S.A.

**PÓLIZA DE ACCIDENTES PERSONALES
MUERTE ACCIDENTAL E INCAPACIDAD TOTAL PERMANENTE ACCIDENTAL
CUENTA PROTEGIDA INTEGRAL
CONDICIONES PARTICULARES**

SEGUROS DE VIDA ALFA S.A. TENIENDO EN CUENTA Y EN CONSIDERACIÓN A LAS DECLARACIONES REALIZADAS EN LA SOLICITUD DE SEGURO SUSCRITA POR EL ASEGURADO O EN LA GRABACIÓN TELEFÓNICA DE ÉSTE OBTENIDA, LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y LOS CONDICIONADOS GENERAL Y PARTICULAR, LOS CUALES SON PARTE INTEGRANTE DE LA PRESENTE PÓLIZA, HA CONVENIDO CON EL TOMADOR CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO QUE SE REGISTRARÁ POR LAS SIGUIENTES CONDICIONES .

ESTAS CONDICIONES MODIFICAN Y HACEN PARTE DE LAS CONDICIONES GENERALES, LAS CUALES ESTÁN A DISPOSICIÓN PARA SU CONSULTA EN LA PÁGINA WEB WWW.SEGUROSALFA.COM.CO

1. COBERTURAS.

1.1. MUERTE ACCIDENTAL.

SEGUROS DE VIDA ALFA S.A., PAGARÁ AL BENEFICIARIO DEL SEGURO EL VALOR ASEGURADO EXPRESAMENTE INDICADO EN EL CERTIFICADO INDIVIDUAL DE SEGURO SI COMO CONSECUENCIA DE UN ACCIDENTE FALLECE LA PERSONA ASEGURADA BAJO ESTE SEGURO, DENTRO DE LOS CIENTO OCHENTA (180) DÍAS CALENDARIO SIGUIENTES A LA FECHA DEL ACCIDENTE.

PARA EFECTOS DEL PRESENTE SEGURO SE ENTIENDE POR ACCIDENTE TODO SUCESO IMPREVISTO, INVOLUNTARIO, REPENTINO Y FORTUITO CAUSADO POR MEDIOS EXTERNOS Y DE UN MODO VIOLENTO QUE AFECTE EL ORGANISMO DEL ASEGURADO, OCASIONÁNDOLE UNA O MÁS LESIONES QUE SE MANIFIESTEN POR CONTUSIONES O HERIDAS VISIBLES, ASÍ COMO TAMBIÉN LAS LESIONES INTERNAS REVELADAS POR LOS EXÁMENES CORRESPONDIENTES.

1.2. INCAPACIDAD TOTAL PERMANENTE ACCIDENTAL.

SEGUROS ALFA S.A. PAGARÁ AL BENEFICIARIO DEL SEGURO LA SUMA ASEGURADA EXPRESAMENTE INDICADA EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y/O SUS CONDICIONES PARTICULARES SI COMO CONSECUENCIA DE UN ACCIDENTE OCURRIDO DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE SEGURO UNA PERSONA ASEGURADA SUFRE UNA INCAPACIDAD TOTAL PERMANENTE, QUE PRODUZCA LESIONES ORGÁNICAS O ALTERACIONES FUNCIONALES INCURABLES QUE

DE POR VIDA IMPIDAN AL ASEGURADO DESEMPEÑAR CUALQUIER TRABAJO DE CARÁCTER REMUNERATIVO, ENCONTRÁNDOSE DEBIDAMENTE DICTAMINADA POR LA JUNTA REGIONAL O NACIONAL DE CALIFICACIÓN.

LA AFECTACIÓN DE LA COBERTURA DE INCAPACIDAD TOTAL PERMANENTE COMO CONSECUENCIA DE UN ACCIDENTE, NO OBSTARÁ PARA QUE LOS DEMÁS AMPAROS Y ANEXOS CONTINUEN VIGENTES OTORGANDO SU RESPECTIVA COBERTURA.

2. EXCLUSIONES

SEGUROS DE VIDA ALFA S.A. NO EFECTUARÁ PAGO ALGUNO DEL VALOR ASEGURADO CUANDO LA AFECTACIÓN DE LA COBERTURA SEA CONSECUENCIA DIRECTA O INDIRECTA, TOTAL O PARCIAL, DE ALGUNA DE LAS SIGUIENTES SITUACIONES:

2.1 EXCLUSIONES APLICABLES A LA COBERTURA DE MUERTE ACCIDENTAL.

1. ACCIDENTES ORIGINADOS POR LA PARTICIPACIÓN DEL ASEGURADO EN:

A. CUALQUIER SERVICIO O ACTIVIDAD EN CUALQUIER FUERZA MILITAR EN TIEMPO DE PAZ O DE GUERRA, DE POLICÍA O ARMADA DE CUALQUIER TIPO, ACTOS DE GUERRA (INTERNA O EXTERNA, DECLARADA O NO), ACTO DE ENEMIGO EXTRANJERO, REBELIÓN, REVOLUCIÓN, MOTÍN, CONMOCIÓN CIVIL, ASONADA, SEDICIÓN O INSURRECCIÓN, INVASIÓN, ACTOS TERRORISTAS, O USURPACIÓN ILEGAL DEL PODER.

- B.** ACTOS DELICTIVOS O CONTRAVENCIONALES DE ACUERDO CON LA LEY PENAL, EN LOS QUE PARTICIPE DIRECTA O INDIRECTAMENTE EL ASEGURADO.
- C.** VIAJES EN CUALQUIER MEDIO DE TRANSPORTE AÉREO, EXCEPTO CUANDO SE REALIZA EL VIAJE COMO PASAJERO EN UNA AEROLÍNEA COMERCIAL DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR LAS AUTORIDADES RESPECTIVAS.
- D.** PRUEBAS O CARRERAS DE VELOCIDAD, RESISTENCIA O SEGURIDAD EN VEHÍCULOS DE CUALQUIER TIPO.
- E.** PRÁCTICA DE CUALQUIER DEPORTE EN FORMA PROFESIONAL O LA PRÁCTICA DE DEPORTES DE ALTORIESGO DE CUALQUIER CLASE Y LA PRÁCTICA DE DEPORTES QUE INVOLUCREN EL USO DE EQUIPOS, MEDIOS O MÁQUINAS DE VUELO O DEPORTES CON LA INTERVENCIÓN DE ALGÚN ANIMAL.
- F.** RADIACIONES IONIZANTES O CONTAMINACIÓN POR RADIOACTIVIDAD DE COMBUSTIBLE NUCLEAR O DE CUALQUIER RESIDUO NUCLEAR PRODUCIDO POR COMBUSTIÓN DE COMBUSTIBLE NUCLEAR, RADIOACTIVIDAD, TÓXICO, EXPLOSIVO O CUALQUIER OTRA PROPIEDAD PELIGROSA DE UN EXPLOSIVO NUCLEAR O DE SUS COMPONENTES.
- G.** ACTIVIDADES PELIGROSAS COMO LA MANIPULACIÓN DE EXPLOSIVOS O ARMAS DE FUEGO.
- H.** INTERVENCIONES QUIRÚRGICAS O COMO CONSECUENCIA DE ELLAS O LOS CAUSADOS POR TRATAMIENTOS MÉDICOS DE RAYOS X O CHOQUES ELÉCTRICOS, SALVO QUE OBEDEZCAN A LA CURACIÓN DE LESIONES PRODUCIDAS POR UN ACCIDENTE AMPARADO.
- I.** EL USO DE CUALQUIER AERONAVE EN CALIDAD DE PILOTO, ESTUDIANTE DE PILOTAJE, MECÁNICO DE VUELO O MIEMBRO DE LA TRIPULACIÓN.
- J.** CONVULSIONES DE LA NATURALEZA DE CUALQUIER CLASE; FISIÓN, FUSIÓN NUCLEAR O RADIOACTIVIDAD.
2. LOS EVENTOS SIGUIENTES:
- A.** ACCIDENTES QUE SUFRA EL ASEGURADO CUANDO SE DESPLACE EN HELICÓPTERO. O CUANDO VIAJE COMO PASAJERO EN VUELOS PARA LOS CUALES NO EXISTAN ITINERARIOS REGULARES DEBIDAMENTE PUBLICADOS.
- B.** ACCIDENTES QUE SE ORIGINEN DEBIDO A QUE EL ASEGURADO ESTABA BAJO LA INFLUENCIA DE ALGÚN MEDICAMENTO O DROGA ENERVANTE, ESTIMULANTE O SIMILAR, EXCEPTO SI FUERON PRESCRITOS POR UN MÉDICO.
- C.** ACCIDENTES QUE SE ORIGINEN A CONSECUENCIA DE ENCONTRARSE EL ASEGURADO BAJO LOS EFECTOS DEL ALCOHOL.
- D.** ACCIDENTES OCURRIDOS CON ANTELACIÓN AL INICIO DE VIGENCIA DEL CONTRATO DE SEGURO O SUS SECUELAS.
- E.** CUALQUIER ENFERMEDAD CORPORAL O MENTAL DE CUALQUIER ÍNDOLE
- F.** SUICIDIO O CUALQUIER INTENTO DEL MISMO, AUN CUANDO SE COMETAN EN ESTADO DE INCAPACIDAD MENTAL.
- G.** ENVENENAMIENTO DE CUALQUIER ORIGEN O NATURALEZA, EXCEPTO SI SE DEMUESTRA QUE FUE ACCIDENTAL.
- H.** CUALQUIER CONDICIÓN DE CARÁCTER MÉDICO (CONSECUENCIAS O RECAÍDAS DE LA ENFERMEDAD O ACCIDENTE) QUE EL ASEGURADO TUVIERA EN LA FECHA DE INICIO DE VIGENCIA RESPECTO DE LA CUAL HAYA RECIBIDO AVISO, O CON OCASIÓN DE LA CUAL SE ENCUENTRE RECIBIENDO TRATAMIENTO MÉDICO AL INICIO DE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA
- I.** CUALQUIER CONDICIÓN RELACIONADA DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON SÍNDROME DE INMUNODEFICIENCIA HUMANA (SIDA) O EL VIRUS DE INMUNODEFICIENCIA HUMANA (VIH), CONFORME CON LAS DEFINICIONES

RECONOCIDAS PARA TAL EFECTO POR LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD.

- J. CUALQUIER PROCEDIMIENTO REALIZADO POR UN MÉDICO NO LICENCIADO.

2.2 EXCLUSIONES APLICABLES A LA COBERTURA DE INCAPACIDAD TOTAL PERMANENTE ACCIDENTAL.

EL AMPARO DE INCAPACIDAD TOTAL PERMANENTE A CONSECUENCIA DE UN ACCIDENTE ESTÁ SUJETO A LAS EXCLUSIONES QUE SE ENUNCIAN A CONTINUACIÓN Y, EN CONSECUENCIA, SEGUROS ALFA S.A., NO EFECTUARÁ PAGO ALGUNO BAJO EL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO CUANDO DICHA INCAPACIDAD TENGA ORIGEN DIRECTO O INDIRECTO EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

2.2.1 ACCIDENTES ORIGINADOS POR LA PARTICIPACIÓN DEL ASEGURADO EN:

- A. CUALQUIER SERVICIO O ACTIVIDAD EN CUALQUIER FUERZA MILITAR EN TIEMPO DE PAZ O GUERRA, DE POLICÍA O ARMADA DE CUALQUIER TIPO, ACTOS DE GUERRA (INTERNA O EXTERNA, DECLARADA O NO), ACTO DE ENEMIGO EXTRANJERO, REBELIÓN, REVOLUCIÓN, MOTÍN, CONMOCIÓN CIVIL, ASONADA, SEDICIÓN O INSURRECCIÓN, INVASIÓN O USURPACIÓN ILEGAL DEL PODER .
- B. ACTOS DELICTIVOS O CONTRAVENCIONALES DE ACUERDO CON LA LEY PENAL, EN LOS QUE PARTICIPE DIRECTAMENTE O INDIRECTAMENTE EL ASEGURADO.
- C. VIAJES EN CUALQUIER MEDIO DE TRANSPORTE AÉREO, EXCEPTO CUANDO SE REALIZA EL VIAJE COMO PASAJERO EN UNA AEROLINEA COMERCIAL DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR LAS AUTORIDADES RESPECTIVAS.
- D. PRUEBAS O CARRERAS DE VELOCIDAD, RESISTENCIA O SEGURIDAD EN VEHÍCULOS DE CUALQUIER TIPO.
- E. PRÁCTICA DE CUALQUIER DEPORTE EN FORMA PROFESIONAL O LA PRÁCTICA DE DEPORTES DE ALTO RIESGO DE CUALQUIER CLASE Y LA PRÁCTICA DE DEPORTES QUE INVOLUCREN EL USO DE EQUIPOS, MEDIOS

O MÁQUINAS DE VUELO O DEPORTES CON LA INTERVENCIÓN DE ALGÚN ANIMAL.

- F. RADIACIONES IONIZANTES O CONTAMINACIÓN POR RADIOACTIVIDAD DE COMBUSTIBLE NUCLEAR O DE CUALQUIER RESIDUO NUCLEAR PRODUCIDO POR COMBUSTIÓN DE COMBUSTIBLE NUCLEAR, RADIOACTIVIDAD, TÓXICO, EXPLOSIVO O CUALQUIER OTRA PROPIEDAD PELIGROSA DE UN EXPLOSIVO NUCLEAR O DE SUS COMPONENTES.

- G. ACTIVIDADES PELIGROSAS COMO LA MANIPULACIÓN DE EXPLOSIVOS O ARMAS DE FUEGO.

2.2.2 LOS EVENTOS SIGUIENTES:

- A. CUALQUIER ENFERMEDAD CORPORAL O MENTAL DE CUALQUIER TIPO.
- B. ENVENENAMIENTO DE CUALQUIER ORIGEN O NATURALEZA, EXCEPTO SI SE DEMUESTRA QUE FUE ACCIDENTAL.
- C. ACCIDENTES QUE SE ORIGINEN DEBIDO A QUE EL ASEGURADO ESTABA BAJO LA INFLUENCIA DE ALGÚN MEDICAMENTO O DROGA ENERVANTE, ESTIMULANTE O SIMILAR, EXCEPTO SI FUERON PRESCRITOS POR UN MÉDICO; ASÍ COMO LOS QUE SE ORIGINEN A CONSECUENCIA DE ENCONTRARSE BAJO LOS EFECTOS DEL ALCOHOL.
- D. ENFERMEDADES PREEXISTENTES QUE HAYAN SIDO CONOCIDAS O DIAGNOSTICADAS CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DE INICIO DE LA COBERTURA, O A LA FECHA DE INCORPORACIÓN DEL ASEGURADO.

3. DEFINICIONES

ACCIDENTE: SE ENTIENDE POR ACCIDENTE TODO SUCESO IMPREVISTO, INVOLUNTARIO, REPENTINO Y FORTUITO CAUSADO POR MEDIOS EXTERNOS Y DE UN MODO VIOLENTO QUE AFECTE EL ORGANISMO DEL ASEGURADO, OCASIONÁNDOLE UNA O MÁS LESIONES QUE SE MANIFIESTEN POR CONTUSIONES O HERIDAS VISIBLES, ASÍ COMO TAMBIÉN LAS LESIONES INTERNAS REVELADAS POR LOS EXÁMENES CORRESPONDIENTES.

EXCLUSIONES: SE REFIERE A TODO HECHO, SITUACIÓN O CONDICIÓN NO CUBIERTOS POR LA PÓLIZA Y QUE SE ENCUENTRA EXPRESAMENTE INDICADO EN LAS PRESENTES CONDICIONES.

4. RENOVACIÓN AUTOMÁTICA DE LOS CERTIFICADOS INDIVIDUALES DE SEGURO.

LOS CERTIFICADOS INDIVIDUALES SERÁN EMITIDOS CON VIGENCIA ANUAL. TRANSCURRIDO ESTE PERÍODO DE TIEMPO, SEGUROS DE VIDA ALFA S.A., PODRÁ RENOVAR EL RESPECTIVO CERTIFICADO EN FORMA AUTOMÁTICA, SALVO QUE EL ASEGURADO EXPRESE SU VOLUNTAD DE NO RENOVARLO, DÁNDOLO POR TERMINADO.

5. VALOR Y AJUSTE DE PRIMAS

EL VALOR DE LA PRIMA PARA CADA PERSONA ASEGURADA SERÁ EL SEÑALADO EN EL CERTIFICADO INDIVIDUAL DE SEGURO.

IMPORTANTE:

I) EL IVA DE ÉSTE PRODUCTO SE ENCUENTRA DESACTUALIZADO COMO CONSECUENCIA DE LOS CAMBIOS INTRODUCIDOS POR LA LEY 1819 DE 2016 DE "REFORMA TRIBUTARIA". POR LO ANTERIOR, TENGA PRESENTE QUE EL IVA DEL 16% SE ACTUALIZARÁ AL 19%, EN EL CURSO DE LOS PRÓXIMOS DÍAS.

II) LA PRIMA SE INCREMENTARÁ EN EL MOMENTO DE LA RENOVACIÓN ANUAL DEL SEGURO, CON BASE EN LOS SIGUIENTES CRITERIOS:
- LA COMPAÑÍA EN LAS PRESENTES CONDICIONES PARTICULARES, INFORMA QUE EL VALOR DE LA PRIMA SE INCREMENTARÁ HASTA EL PORCENTAJE (%) EQUIVALENTE AL ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC) CERTIFICADO POR EL DANE PARA EL AÑO CALENDARIO INMEDIATAMENTE ANTERIOR; O
~~-DEPENDIENDO DEL RESULTADO TÉCNICO Y DEL COMPORTAMIENTO DE SINIESTRALIDAD DEL PRODUCTO DE SEGURO ADQUIRIDO. EN ESTE EVENTO, SE INFORMARÁ AL ASEGURADO DE FORMA PREVIA POR CUALQUIER MEDIO, LOS CAMBIOS QUE LLEGAREN A REALIZARSE EN EL VALOR DE LA PRIMA DE SEGURO.~~

- EL AUMENTO DEL VALOR ASEGURADO OPERARÁ A PARTIR DE LA FECHA EN LA CUAL SE INCREMENTA EL VALOR DE LA PRIMA.

6. EDADES DE INGRESO Y PERMANENCIA

- EDAD MÍNIMA DE INGRESO: 18 AÑOS.
- EDAD MÁXIMA DE INGRESO: 68 AÑOS + 364 DÍAS
- EDAD MÁXIMA DE PERMANENCIA: 69 AÑOS + 364 DÍAS.

7. LIMITES DE EVENTOS

- MUERTE ACCIDENTAL: UN UNICO EVENTO
- INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE ACCIDENTAL: UN UNICO EVENTO

8. TERMINACIÓN

LOS CERTIFICADOS INDIVIDUALES DE SEGURO QUE SE ADHIERAN AL CONTRATO DE SEGURO, CONSIGNADO EN LA PRESENTE PÓLIZA, SE DARÁN POR TERMINADO POR LAS SIGUIENTES CAUSAS:

1. MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA.
2. CANCELACIÓN DE LA CUENTA CORRIENTE O CUENTA DE AHORRO.
3. REVOCACIÓN UNILATERAL, MEDIANTE NOTICIA ESCRITA, DE PARTE DEL ASEGURADO.
4. MUERTE DEL ASEGURADO.

9. DOCUMENTOS PARA LA RECLAMACIÓN:

9.1. MUERTE ACCIDENTAL.

EN CASO DE PRESENTARSE UN SINIESTRO POR MUERTE ACCIDENTAL, EL BENEFICIARIO DEL SEGURO DEBERÁ ALLEGAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS, SIN QUE SE CONSTITUYAN COMO LOS ÚNICOS MEDIOS DE PRUEBA PARA COMPROBAR LA OCURRENCIA Y CUANTÍA DEL SINIESTRO

- FORMULARIO DE DECLARACIÓN DE SINIESTROS DEBIDAMENTE DILIGENCIADO Y FIRMADO POR LOS BENEFICIARIOS.
- FOTOCOPIA AMPLIADA AL 150% DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL ASEGURADO.
- FOTOCOPIA AMPLIADA AL 150% DEL DOCUMENTO O PRUEBA DE IDENTIDAD DEL BENEFICIARIO
- COPIA DEL REGISTRO DE DEFUNCIÓN AUTENTICADA O DOCUMENTO QUE HAGA

SUS VECES DONDE CONSTE LA CAUSA DE LA MUERTE DEL ASEGURADO.

- NECROPSIA O CROQUIS DEL ACCIDENTE, O ACTA DE LEVANTAMIENTO DE CADÁVER O CERTIFICADO DE LA FISCALÍA, SIEMPRE Y CUANDO EN DICHO DOCUMENTO SE ENCUENTRE CONSIGNADA LA CAUSA DE LA MUERTE.

SEGUROS DE VIDA ALFA S.A. PODRÁ SOLICITAR CUALQUIER DOCUMENTO ADICIONAL QUE SEA NECESARIO PARA PODER DETERMINAR LA OCURRENCIA O LAS CIRCUNSTANCIAS DEL SINIESTRO ASÍ COMO SU CUANTÍA.

9.2. INCAPACIDAD TOTAL PERMANENTE ACCIDENTAL.

EN CASO DE PRESENTARSE UN SINIESTRO POR INCAPACIDAD TOTAL PERMANENTE POR CAUSA ACCIDENTAL, EL ASEGURADO DEBERÁ ALLEGAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS, SIN QUE SE CONSTITUYAN COMO LOS ÚNICOS MEDIOS DE PRUEBA PARA COMPROBAR LA OCURRENCIA Y CUANTÍA DEL SINIESTRO

- FORMULARIO DE DECLARACIÓN DE SINIESTROS DEBIDAMENTE DILIGENCIADO Y FIRMADO POR LOS BENEFICIARIOS.
- FOTOCOPIA AMPLIADA AL 150% DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL ASEGURADO.
- COPIA AUTENTICADA DEL DICTAMEN DE INVALIDEZ DE LA JUNTA REGIONAL O NACIONAL DE CALIFICACIÓN EN EL QUE CONSTE CAUSA DE LA INVALIDEZ, DONDE SE DESCRIBA EL ACCIDENTE QUE ORIGINA LA INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE, PORCENTAJE DE INVALIDEZ Y DESCRIPCIÓN DE DISMINUCIÓN.

SEGUROS DE VIDA ALFA S.A. PODRÁ SOLICITAR CUALQUIER DOCUMENTO ADICIONAL QUE SEA NECESARIO PARA PODER DETERMINAR LA OCURRENCIA O LAS CIRCUNSTANCIAS DEL SINIESTRO ASÍ COMO SU CUANTÍA.

10. MÉRITO EJECUTIVO DE LA PÓLIZA.

LA PÓLIZA PRESTARÁ MÉRITO EJECUTIVO CONTRA EL ASEGURADOR, POR SÍ SOLA, TRANSCURRIDO UN MES CONTADO A PARTIR DEL DÍA EN EL CUAL EL ASEGURADO O EL BENEFICIARIO O QUIEN LOS REPRESENTA, ENTREGUE AL ASEGURADOR LA RECLAMACIÓN APAREJADA DE LOS COMPROBANTES QUE,

SEGÚN LAS CONDICIONES DE LA CORRESPONDIENTE PÓLIZA, SEAN INDISPENSABLES PARA ACREDITAR LA OCURRENCIA Y CUANTÍA DEL SINIESTRO, SIN QUE DICHA RECLAMACIÓN SEA OBJETADA DE MANERA SERIA Y FUNDADA.

11. FECHA DE PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN.

SEGUROS DE VIDA ALFA S.A. ESTARÁ OBLIGADO AL PAGO DEL SINIESTRO DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA FECHA EN QUE EL ASEGURADO O BENEFICIARIO ACREDITE, AÚN EXTRAJUDICIALMENTE SU DERECHO ANTE EL ASEGURADOR DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1077 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

VENCIDO ESTE PLAZO, EL ASEGURADOR RECONOCERÁ Y PAGARÁ AL ASEGURADO O BENEFICIARIO, ADEMÁS DE LA OBLIGACIÓN A SU CARGO Y SOBRE EL IMPORTE DE ELLA, LA TASA MÁXIMA DE INTERÉS MORATORIO VIGENTE EN EL MOMENTO EN QUE SE EFECTÚE EL PAGO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 1080 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

12. DECLARACIÓN DEL ESTADO DEL RIESGO Y SANCIONES POR INEXACTITUD O RETICENCIA.

EL ASEGURADO ESTÁ OBLIGADO A DECLARAR SINCERAMENTE LOS HECHOS O CIRCUNSTANCIAS QUE DETERMINAN EL ESTADO DEL RIESGO, SEGÚN EL CUESTIONARIO QUE LE SEA PROPUESTO POR SEGUROS DE VIDA ALFA S.A. LA RETICENCIA O LA INEXACTITUD SOBRE HECHOS O CIRCUNSTANCIAS QUE, CONOCIDOS POR EL ASEGURADOR, LO HUBIEREN RETRAÍDO DE CELEBRAR EL CONTRATO, O INDUCIDO A ESTIPULAR CONDICIONES MÁS ONEROSAS, PRODUCEN LA NULIDAD RELATIVA DEL SEGURO.

SI LA DECLARACIÓN NO SE HACE CON SUJECIÓN A UN CUESTIONARIO DETERMINADO, LA RETICENCIA O LA INEXACTITUD PRODUCEN IGUAL EFECTO SI EL ASEGURADO HA ENCUBIERTO POR CULPA, HECHOS O CIRCUNSTANCIAS QUE IMPLIQUEN AGRAVACIÓN OBJETIVA DEL ESTADO DEL RIESGO.

SI LA INEXACTITUD O LA RETICENCIA PROVIENEN DE ERROR INCULPABLE DEL ASEGURADO, EL CONTRATO NO SERÁ NULO, PERO EL ASEGURADOR SÓLO ESTARÁ OBLIGADO, EN CASO DE SINIESTRO, A PAGAR UN PORCENTAJE DE LA PRESTACIÓN ASEGURADA EQUIVALENTE AL QUE

LA TARIFA O LA PRIMA ESTIPULADA EN EL CONTRATO REPRESENTA RESPECTO DE LA TARIFA O LA PRIMA ADECUADA AL VERDADERO ESTADO DEL RIESGO.

LAS SANCIONES AQUÍ CONSAGRADAS NO SE APLICAN SI EL ASEGURADOR, ANTES DE CELEBRARSE EL CONTRATO, HA CONOCIDO O DEBIDO CONOCER LOS HECHOS O CIRCUNSTANCIAS SOBRE QUE VERSAN LOS VICIOS DE LA DECLARACIÓN, O SI, YA CELEBRADO EL CONTRATO, SE ALLANA A SUBSANARLOS O LOS ACEPTA EXPRESA O TÁCITAMENTE.

13. PRESCRIPCIÓN DE ACCIONES.

LA PRESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES QUE SE DERIVAN DEL CONTRATO DE SEGURO O DE LAS DISPOSICIONES QUE LO RIGEN PODRÁ SER ORDINARIA O EXTRAORDINARIA.

LA PRESCRIPCIÓN ORDINARIA SERÁ DE DOS AÑOS Y EMPEZARÁ A CORRER DESDE EL MOMENTO EN QUE EL INTERESADO HAYA TENIDO O DEBIDO TENER CONOCIMIENTO DEL HECHO QUE DA BASE A LA ACCIÓN.

LA PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA SERÁ DE CINCO AÑOS, CORRERÁ CONTRA TODA CLASE DE PERSONAS Y EMPEZARÁ A CONTARSE DESDE EL MOMENTO EN QUE NACE EL RESPECTIVO DERECHO.

ESTOS TÉRMINOS NO PUEDEN SER MODIFICADOS POR LAS PARTES.

14. AUTORIZACIÓN DE INFORMACIÓN

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO DE LA PRESENTE PÓLIZA, AUTORIZAN A SEGUROS DE VIDA ALFA S.A., PARA QUE CON FINES ESTADÍSTICOS, SUMINISTRE INFORMACIÓN ENTRE COMPAÑÍAS ASEGURADORAS, CONSULTA O TRANSFERENCIA DE DATOS, CON CUALQUIER AUTORIDAD QUE LO REQUIERA EN COLOMBIA O EN EL EXTERIOR, CONSULTE, INFORME, GUARDE EN SUS ARCHIVOS Y REPORTE A LAS CENTRALES DE RIESGO QUE CONSIDERE NECESARIO O A CUALQUIER OTRA ENTIDAD AUTORIZADA, LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE RESULTE DE TODAS LAS OPERACIONES QUE DIRECTA O INDIRECTAMENTE Y BAJO CUALQUIER MODALIDAD SE LE HAYA OTORGADO O SE LE OTORQUE EN EL FUTURO, ASÍ COMO SOBRE NOVEDADES, REFERENCIAS Y MANEJO DE LA PÓLIZA Y DEMÁS SERVICIOS QUE SURJAN DE ESA RELACIÓN COMERCIAL O

CONTRATO QUE DECLARAN CONOCER Y ACEPTAR EN TODAS SUS PARTES.

15. AVISO AL ASEGURADOR.

EL ASEGURADO O EL BENEFICIARIO ESTARÁN OBLIGADOS A DAR NOTICIA A SEGUROS DE VIDA ALFA S.A. DE LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO, DENTRO DE LOS TREINTA (30) DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE LO HAYAN CONOCIDO O DEBIDO CONOCER. ESTE TÉRMINO PODRÁ AMPLIARSE, MAS NO REDUCIRSE POR LAS PARTES.

16. FACULTAD DE DEVOLUCIÓN DE LA RECLAMACIÓN

SEGUROS DE VIDA ALFA S.A. PODRÁ DEVOLVER UNA RECLAMACIÓN CUANDO LA MISMA CAREZCA DE LA DOCUMENTACIÓN Y/O INFORMACIÓN SOLICITADA COMO PRUEBA PARA ACREDITAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y EN AQUELLOS CASOS QUE SEA NECESARIO LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDA.

CUANDO SE EFECTUE LA DEVOLUCIÓN DE LA RECLAMACIÓN, SEGUROS DE VIDA ALFA S.A. INFORMARÁ AL RECLAMANTE LOS DOCUMENTOS QUE SE REQUIEREN PARA LA RESOLUCIÓN DE LA MISMA. EN ESTE EVENTO, EL RECLAMANTE PODRÁ PRESENTAR UNA NUEVA RECLAMACIÓN CON LOS RESPECTIVOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA REALIZACIÓN DEL RIESGO ASEGURADO.

17. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

EL ASEGURADO, AL SOLICITAR O AUTORIZAR LA CONTRATACIÓN DE ESTE SEGURO, MANIFIESTA QUE TODA LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA A TRAVÉS DE LA SOLICITUD CORRESPONDIENTE ES VERAZ Y COMPROBABLE, Y AUTORIZA EXPRESAMENTE, PARA LOS FINES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS FINANCIEROS AQUÍ CONTRATADOS, A SEGUROS DE VIDA ALFA S.A. PARA EFECTUAR TODO TRATAMIENTO, UTILIZACIÓN, REVELACIÓN O APROVECHAMIENTO DE SU INFORMACIÓN PERSONAL, NECESARIO PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS DEBERES LEGALES, INCLUSO A TERCEROS (EJ: PROVEEDORES TECNOLÓGICOS, OPERADORES LOGÍSTICOS O REASEGURADORES) CUANDO ELLO SE HAGA INDISPENSABLE, Y PARA EL DESARROLLO DE LAS RELACIONES CONTRACTUALES RELEVANTES O PARA

CUALQUIER OPERACIÓN QUE LES RESULTE AFIN,
COMPLEMENTARIA O ASOCIADA.

EL ASEGURADO SE OBLIGA A INFORMAR
OPORTUNAMENTE TODO CAMBIO Y/O
ACTUALIZACIÓN E INFORMACIÓN PERSONAL
SUMINISTRADA A SEGUROS ALFA S.A.

18. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES.

PARA LOS EFECTOS RELACIONADOS CON EL
PRESENTE CONTRATO, SE FIJA COMO DOMICILIO
DE LAS PARTES LA CIUDAD Y DIRECCIÓN,
INDICADAS EN EL CERTIFICADO INDIVIDUAL DE
SEGURO, EN LA REPÚBLICA DE COLOMBIA.

19. DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO.

LOS DATOS DEL DEFENSOR DEL CONSUMIDOR
FINANCIERO SON LOS SIGUIENTES:
CORREO ELECTRÓNICO:
DEFENSORDELCONSUMIDORFINANCIERO@SEGU
ROSALFA.COM.CO
TELEFAX: 7435333 EXT 14454
DIRECCIÓN: CALLE 24A NO. 59 42 TORRE 4 PISO 4
BOGOTÁ D.C.
HORARIO DE ATENCIÓN: 8:00 A.M. A 6:00 P.M.
JORNADA CONTINUA.

20. LINEA DE ATENCIÓN AL CLIENTE.

A NIVEL NACIONAL: 018000960066
BOGOTÁ D.C: 7455415



SEGUROS DE VIDA ALFA S.A